

Nombre de alumno: Francisco Javier Gómez Hernández

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Derecho Laboral

Grado: LAN02SSC1022

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Principios generales

Definición del derecho del trabajo

Hay varias definiciones cuando se habla de trabajo, en el diccionario español se define como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza, pero en la ley federal de trabajo, en el artículo 8 dice que se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio, entonces hay distintas formas de definiciones.

Características del derecho del trabajo

El derecho laboral, como cuerpo organizado de normas jurídicas, tiene características que lo hacen único y diferente a los demás ordenamientos legales; entre ellas destacan que: es un derecho social, está en constante expansión, es un mínimo de garantías, es irrenunciable y reivindica a la clase trabajadora.

Principio que rigen el derecho del trabajo

Los tribunales y las leyes laborales están supeditados a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones. Estos principios son seis, los cuales se encuentran consagrados como garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos son:

- El Trabajo como derecho y deber.
- Libertad en el empleo.
- Igualdad.
- Estabilidad en el empleo.
- Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.
- Suplencia de la queja.

Fuente del derecho de trabajo

Al hablar de fuentes del Derecho laboral se refiere al origen de esta materia, en este caso, el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

Las fuentes son:

- La Legislación.
- La Analogía.
- Los Principios Generales del Derecho.
- La Jurisprudencia.
- La Costumbre.
- La Equidad.

Principios generales

Atr.5 constitucional

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo

Artículo 123 constitucional. Apartado A y B

El fundamento constitucional del derecho laboral lo encontramos en el artículo 123 que se divide en dos apartados A y B, Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Apartado A:
1. Jornada de 8 horas 2. Jornada nocturna máxima de 7 horas 3. Prohibición de trabajo de menores de 15 años 4. Día de descanso semanal 5. Reglas para el trabajo de mujeres embarazadas 6. Salarios mínimos generales y profesionales 7. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual. 8. El salario es inembargable 9. Derecho a la participación del trabajador en las utilidades 10. El salario debe pagarse en dinero

Apartado B:
1. Jornada de trabajo de 8 horas 2. Día de descanso semanal 3. Vacaciones de 20 días por año 4. Salarios conforme al presupuesto anual 5. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual 6. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes 7. Selección de personal mediante sistema de elección 8. Derecho de escalafón y antigüedad 9. Separación justificada del trabajo 10. Derecho de huelga

Norma Organización internacional del trabajo (OIT)

Las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) de la OIT son instrumentos jurídicos, elaborados por los mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores), que establecen principios y derechos básicos en el trabajo. Estas normas pueden ser convenios, tratados internacionales jurídicamente vinculantes que los Estados Miembro de la OIT pueden ratificar; o recomendaciones, que funcionan como directrices no vinculantes.

Conflicto laborales

Se define a los conflictos laborales como las fricciones que pueden producirse en las relaciones de trabajo. Un concepto tan amplio que abarca lo mismo una huelga general, que la inconformidad de un trabajador por un pequeño e indebido descuento salarial. Los conflictos de trabajo, en sentido estricto, son las diferencias que pueden suscitarse entre trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, como consecuencia o con motivo del nacimiento, modificación o cumplimiento de las relaciones individuales o colectivas de trabajo.

Principios generales

Clasificación de los conflictos laborales

Los conflictos pueden ser constructivos o destructivos en cuanto a su impacto en el rendimiento del grupo o de la organización, es de sobra sabido que existen tantas clasificaciones, como criterios de clasificación haya; para los efectos de este estudio, se clasifican los conflictos de trabajo a la luz de tres criterios.

Se clasifican en :

- En razón de los sujetos involucrados
- En función de la naturaleza del conflicto
- Por el tipo de intereses que afecta.

Principios que rigen el procedimiento del trabajo

Los aspectos que debemos considerar al aludir a un proceso, tanto como un objeto de estudio, como un instrumento de solución de conflictos, es que se convierte en el vínculo objetivo y limitador de intereses, En la doctrina procesal laboral existen quienes distinguen entre características y los principios propiamente dichos. Por características aluden a la finalidad tutelar, la apreciación "en conciencia" de los hechos y una composición sectorial de los tribunales.

Los principios generales de derecho laboral, pueden enunciarse

- Publicidad
- Gratuidad
- Inmediación
- Oralidad predominante
- Instancia de parte (principio dispositivo).
- Concentración.
- Sencillez.
- Conciliatorio.

Representación en el procedimiento del trabajo

Desde el punto de vista jurídico la representación laboral es: Aquella que se encomienda a un abogado para que de manera judicial, extrajudicial o a través de medios alternativos, de solución, persiga y ejecute los mecanismos legales para garantizar el cumplimiento de los derechos que te reconoce la Ley Federal del Trabajo sobre tu empleador cuanto este los viola. En materia laboral, pueden ser partes, un trabajador o cualquier patrón, en términos generales, toda vez que la regla genérica es que toda persona es capaz procesalmente hablando, entendiéndose por capacidad la aptitud legal para ejercitar por nosotros mismos o por otro en nuestro nombre, los derechos ante los tribunales, obviamente las personas físicas como las morales pueden ser partes en el proceso laboral.

Procedimiento conciliatorio en el conflicto laboral.

Conciliación: Es un método de negociación asistida donde un tercero imparcial y neutral asiste a las partes para que encuentren, a través del diálogo, propuestas inteligentes que construyan un acuerdo que satisfaga sus intereses. La conciliación se orienta hacia la solución justa del conflicto de intereses. El personal conciliador tiene un rol activo, proponiendo soluciones no vinculantes.